



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 920 -2017-MPH/45.47

Ayacucho, 14 NOV 2017

### VISTO:

El Expediente N° 26943, de fecha 03 de noviembre de 2017, el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000644, de fecha 27 de octubre de 2017, mediante el cual se sanciona al administrado **EDDY YUNCACCAYO HUAMANÍ**, representante del establecimiento comercial INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "CESDE", y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, es la Unidad Orgánica de Línea de Tercer Nivel Organizacional, responsable de gestionar, regular y controlar el cumplimiento de las normas de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, comercio ambulatorio, administrar los mercados municipales, autorizar y fiscalizar el funcionamiento de los establecimientos de actividad comercial, industrial y de servicios, así como también los espectáculos públicos no deportivos en el ámbito la jurisdicción, conforme lo establece el artículo 157° de Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huamanga (ROF -2016);

Que, personal fiscalizador de la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización, interviene al personal y alumnado del establecimiento comercial INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "CESDE" al frente de la Catedral de la Plaza Mayor de Huamanga, armando un castillo con fuegos artificiales; y al solicitar la autorización correspondiente, la infractora demuestra la Carta N° 041-2017-MPH-SGGRyDC/ONRLL, de fecha 26 de octubre de 2017, emitida por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil. Por esta razón el fiscalizador procede a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000644, de fecha 27 de octubre de 2017, por la infracción de **"Por instalar toldos, sombrillas, letreros y otros en vías públicas obstaculizando el libre tránsito peatonal" – código 05-006**, de la Ordenanza Municipal 007-2011-MPH/A, RAISA -2011;

Que, el administrado **EDDY YUNCACCAYO HUAMANÍ**, representante del establecimiento comercial INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "CESDE", presenta descargo contra el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000644, de fecha 27 de octubre de 2017, argumentando que la celebración de las Bodas de Plata de su representada, realizado en la Plaza Principal de la ciudad el día 27 de octubre del año en curso, sí tuvo autorización municipal mediante la Carta N° 041-2017-MPH-SGGRyDC/ONRLL, de fecha 26 de octubre de 2017, emitida por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, la misma que hizo una serie de recomendaciones. Al respecto, sobre la Carta N° 041-2017-MPH-SGGRyDC/ONRLL, emitida por la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, ésta de por sí no constituye una autorización municipal para la realización de espectáculos públicos; en todo caso es un requisito más para la autorización municipal que la otorga la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización, conforme lo establece el artículo 15° de la Ordenanza Municipal 039-2016-MPH/A – ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS EN EL DISTRITO DE AYACUCHO; en consecuencia en aplicación del Principio de Razonabilidad, establecido en el numeral 1.4 del artículo IV de la Ley N° 27444, que otorga a la administración pública la obligación y la prerrogativa para que sus decisiones se adapten dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar, entonces cuando los hechos pasibles de sanción son irrefutables, basta la verificación de los hechos para que se imponga la sanción previamente establecida en la norma especial; por estas consideraciones es de concluirse que el administrado ha cometido la infracción de **"Por instalar toldos, sombrillas, letreros y otros en vías públicas obstaculizando el libre tránsito peatonal" – código 05-006**, de la Ordenanza Municipal 007-2011-MPH/A, RAISA -2011, conducta por la cual debe de imponérsele la Resolución de sanción correspondiente;

Que, dispuesto el artículo 46° de la Ley 27972 y el artículo 21° de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACION  
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad del autor de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el descargo presentado por el administrado **EDDY YUNCACCAYO HUAMANÍ**, contra el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 000644, de fecha 27 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- SANCIONAR**, al establecimiento comercial INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PRIVADO "CESDE", representado por **EDDY YUNCACCAYO HUAMANÍ**, con la multa equivalente al 10% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, siendo la suma ascendente a **CUATROCIENTOS CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 405.00)**, por la infracción de "**Por instalar toldos, sombrillas, letreros y otros en vías públicas obstaculizando el libre tránsito peatonal**" – código **05-006**, de la Ordenanza Municipal 007-2011-MPH/A, RAISA -2011;

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR**, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPÓNGASE**, que al incumplimiento del infractor en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoría Coactivo de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

**ARTÍCULO PRIMERO.- NOTIFICAR**, a la parte interesada en la Av. Mariscal Cáceres N° 1058-1060, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTAL  
  
Ing. Gilmer García Gómez  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

Ayacucho **15 NOV. 2017**

Oficio Circ. N° 3575-2017-UTD-SE-MPH

SEÑOR: SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: RE-920-2017-MPH/45-47

de fecha: 14 NOV. 2017

La presente copia respalda la Transcripción oficial de dicha Resolución  
expedida por esta institución



Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Magaly I. Solier Córdova  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA

20 NOV 2017

Hora: 12 Folios: \_\_\_\_\_  
Firma: [Signature] N° Reg: \_\_\_\_\_